

§ 188. Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 16 (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 2001)

Artículo 16. Tasas por la prestación de servicios de control metrológico.

Uno. La Tasa por Prestación de Servicios de Control Metrológico se regirá por la presente Ley, lo establecido en el artículo 16 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y por las demás fuentes normativas que para las tasas se establecen en el artículo 9 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Dos. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por la Administración General del Estado de los servicios de control metrológico de los instrumentos, medios y/o sistemas de medida sometidos a dicha control; la expedición de certificaciones y acreditaciones de naturaleza metrológica, la realización de evaluaciones y estudios, y la habilitación de laboratorios de verificación primitiva oficialmente autorizados.

Tres. El devengo de la tasa se produce cuando se presente la solicitud de prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la misma.

Cuatro. Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de cualesquiera de los servicios que constituyen el hecho imponible de la misma.

I. Tasas de control metrológico:

Aprobación de modelo, aprobación CEE de modelo y aprobación CE de modelo

Instrumento, medio y/o sistema de medida	Importe – Euros
Contador eléctrico estático de energía activa, clases 1 y 2, monofásico.	2.252,70
Contador eléctrico estático de energía activa, clases 1 y 2, trifásico.	2.778,32
Sistema de medida para suministro de carburante líquido a los vehículos a motor, + aparato surtidor y/o dispensador Q = n.º de caudales máximos diferentes en la aprobación de modelo.	3.135,28 + 610,010
Analizador de gases de escape.	4.889,89
Opacímetro.	4.973,05
Sonómetro.	2.343,63
Sonómetro integrador promediador.	2.840,25
Calibrador sonoro.	1.982,72

Verificación primitiva, verificación primitiva CEE y verificación CE

Instrumento, medio y/o sistema de medida	Importe – Euros
Contador eléctrico estático de energía activa, clases 1 y 2, monofásico.	263,28
Contador eléctrico estático de energía activa, clases 1 y 2, trifásico.	313,43
Sistema de medida para suministro de carburante líquido a los vehículos a motor. aparato dispensador (1.ª fase).	149,25
Analizador de gases de escape.	201,57
Opacímetro.	206,91
Cinemómetro estático sobre vehículo o en instalación fija (1.ª fase).	217,21
Cinemómetro móvil (1.ª fase).	325,46
Cinemómetro estático sobre vehículo, sobre poste o de bandas, o en instalación fija (2.ª fase).	135,26
Sonómetro (por nivel de presión sonora o por canal).	189,40
Sonómetro integrador promediador (por nivel de presión sonora o por canal).	261,65
Calibrador sonoro (por nivel de presión sonora o por canal).	157,02
Instrumento de pesaje de funcionamiento no automático con alcance máximo > 1.000 kg y ≤ 10.000 kg.	121,28
Instrumento de pesaje de funcionamiento no automático con alcance máximo > 50.000 kg con ensayos en máquina de fuerza por geometría del dispositivo receptor de carga.	419,54

Verificación periódica

Instrumento, medio y/o sistema de medida	Importe – Euros
Contador eléctrico estático de energía activa. clases 1 y 2. monofásico.	263,28
Contador eléctrico estático de energía activa, clases 1 y 2, trifásico.	313,43
Taxímetro.	194,59
Sistema de medida para suministro de carburante líquido a los vehículos a motor, aparato surtidor y/o dispensador.	148,25
Analizador de gases de escape.	201,57
Opacímetro.	206,91
Sonómetro (por nivel de presión sonora o por canal).	145,56

Instrumento, medio y/o sistema de medida	Importe – Euros
Sonómetro integrador promediador (por nivel de presión sonora o por canal).	197,19
Calibrador sonoro (por nivel de presión sonora o por canal).	121,44
Instrumento de pesaje de funcionamiento no automático con alcance máximo >1.000 kg y ≤ 10.000 kg.	121,28
Instrumento de pesaje de funcionamiento no automático con alcance máximo > 50.000 kg con ensayos en máquina de fuerza por geometría del dispositivo receptor de carga.	419,54

Verificación después de reparación o modificación

Instrumento, medio y/o sistema de medida	Importe – Euros
Contador eléctrico estático de energía activa, clases 1 y 2, monofásico.	263,28
Contador eléctrico estático de energía activa, clases 1 y 2, trifásico.	313,43
Taxímetro.	194,59
Sistema de medida para suministro de carburante líquido a los vehículos a motor, aparato surtidor y/o dispensador.	148,25
Analizador de gases de escape.	201,57
Opacímetro.	206,91
Cinemómetro estático sobre vehículo o en instalación fija.	353,37
Cinemómetro móvil.	521,49
Sonómetro (por nivel de presión sonora o por canal).	160,00
Sonómetro integrador promediador (por nivel de presión sonora o por canal).	216,97

Calibrador sonoro (por nivel de presión sonora o por canal).	133,50
Instrumento de pesaje de funcionamiento no automático con alcance máximo >1.000 kg y ≤ 10.000 kg.	121,28
Instrumento de pesaje de funcionamiento no automático con alcance máximo > 50.000 kg con ensayos en máquina de fuerza por geometría del dispositivo receptor de carga.	419,54

Certificaciones estudios, acreditaciones y habilitaciones de carácter metroológico	Importe – Euros
Estudio y evaluación técnica de presunción de conformidad a reglamento técnico, norma o procedimiento legal establecido en otros Estados de la UE o signatarios del AEEU.	1.202,02
Declaración de conformidad con el modelo (acreditación de sistema de calidad de fabricante).	4.800,29
Control CE (acreditación de sistema de calidad de fabricante.)	3.040,18

II. Las autorizaciones de modificaciones no sustanciales de un modelo aprobado devengarán el 25 por 100 de la tasa para la aprobación de modelo.

III. Las autorizaciones de prórrogas de las aprobaciones realizadas con carácter temporal devengarán el 10 por 100 de la tasa para la aprobación de modelo.

Cinco. La gestión y liquidación de la tasa se efectúa por el Centro Español de Metrología en los términos establecidos reglamentariamente.